

ORDENANZA N° 11267/2009.-
EXPTE.N° 3148/2008-H.C.D.

VISTO:

Las presentaciones del Agrimensor Carlos E. Rivero, contenidas en el Expte.del H.C.D. N° 3148/08, para que se autorice una subdivisión parcelaria mediante la vía de excepción.

CONSIDERANDO:

Que si bien la propuesta no cumple con los mínimos exigidos por la Ordenanza N° 10189/96 (modificatoria Ord. Subdivisión), contemplar la división del inmueble en dos fracciones de acuerdo a lo presentado en proyecto a fs. 25 y 26 del referido expediente, permite que cinco familias de ajustada situación económica, y con problemas de salud de consideración, según surge del informe socio ambiental obrante de fs.12 a 15, en calidad de condóminos mantengan sus viviendas, que de otro modo las perderían, con los consabidos inconvenientes que esto acarrearía, máxime teniendo en cuenta el déficit habitacional que impera en nuestra ciudad.

Que la Secretaria de Planeamiento de la Municipalidad de Gualeguaychú, Arquitecta Amalia V. Peroni, considera en su dictamen obrante a fs. 26...Que las superficies de las dos fracciones se aproximan a los mínimos exigidos por la Ordenanza N° 10189/96, y que se podría aceptar, sujeta a condiciones....”

Que este Honorable Cuerpo sensible a la realidad de las familias que habitan el lugar, y en el convencimiento que no podrían solucionar su realidad habitacional en el caso que tuvieran que modificar la situación presente, debe sancionar una norma específica que permita la titularización dominial, como una forma de fortalecimiento del sentido de pertenencia de la vivienda familiar.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA N° 11267/2009.-

ORDENANZA

ART.1°.- AUTORIZASE la subdivisión propuesta por el Agrimensor Carlos E. Rivero, de la finca ubicada en ejido de Gualeguaychú, Zona de Chacras, Sección 7ma, Acceso Sur José Gervasio Artigas, esquina José N. Benedetti, Partida Provincial N° 60.447, en dos lotes identificados como N°1, con vértices 1, 2, 5 y 6 con una superficie de 12.316,98 m² y N° 2 con vértices 3, 4, 5 y 6 con una superficie de 12.316,98 m².

ART.2°.- PROHIBESE nuevas subdivisiones de ambos lotes, hasta tanto no se dicte nueva normativa que así lo permita.

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de julio de 2009.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Lisandro Gamarra, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

—